



**DICTAMEN DE FALLO DE LAS PROPUESTAS**

**OBRA: MEJORAMIENTO DE VIVIENDA CON LA CONSTRUCCION DE 2,460 M2 DE PISO FIRME DE CONCRETO F`C=200 KG/CM2 DE 8 CMS. DE ESPESOR.**

**FECHA: 22 DE MARZO DE 2018**

**LICITACION PUBLICA NO. LO-806006999-E02-2018**

**MUNICIPIO: IXTLAHUACÁN.**

**LOCALIDAD: VARIAS LOCALIDADES DE IXTLAHUACÁN**

EN EL MUNICIPIO DE IXTLAHUACÁN, COL., A LAS 18:00 HORAS DEL DÍA 22 DE MARZO DEL 2018 SE REUNIERON LOS SERVIDORES PÚBLICOS CUYOS NOMBRES, Y FIRMAS FIGURAN AL FINAL DEL PRESENTE DICTAMEN, EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO MUNICIPAL, CITA EN MORELOS NO. 01, ZONA CENTRO DEL MUNICIPIO DE IXTLAHUACÁN, PARA CELEBRAR EL ACTO DE "DICTAMEN DE FALLO DE LAS PROPUESTAS" CORRESPONDIENTES A LA LICITACIÓN CITADA.

EL ACTO FUE PRESIDIDO POR EL C. ING. JOSE TRINIDAD VERDUZCO OCARANZA CON CARGO DE JEFE DE DEPARTAMENTO DE OBRA PÚBLICA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO MUNICIPAL, EN REPRESENTACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE IXTLAHUACÁN, COLIMA.

UNA VEZ RECIBIDOS LOS SOBRES DE LOS PARTICIPANTES QUE CONTENÍAN SUS PROPOSICIONES LAS CUALES RESULTARON SOLVENTES CONFORME A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACION ESTABLECIDOS EN LA CONVOCATORIA A LA LICITACION PARA LA DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO MUNICIPAL, TANTO TÉCNICA COMO ECONÓMICA Y LEGAL SE PROCEDIO A TRAVES DEL DEPARTAMENTO DE OBRA PUBLICA A LA EVALUACION CUALITATIVA DE LOS MISMOS, OBTENIENDOSE LOS SIGUIENTES RESULTADOS:

**JUAN ARMENGOL RICO (PERSONA FÍSICA CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL)**

LAS BASES DE LICITACIÓN ESTABLECEN EN LOS PUNTOS:

5.1.- LA DEPENDENCIA PARA HACER LA EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES, VERIFICARÁ QUE LAS MISMAS CUMPLEN CON LOS REQUISITOS SOLICITADOS EN LA CONVOCATORIA, PARA TAL EFECTO SE ESTABLECEN LOS SIGUIENTES CRITERIOS Y PROCEDIMIENTOS QUE DETALLAN Y ESCLARECEN LOS CRITERIOS PARA DETERMINAR LA SOLVENCIA DE LAS PROPUESTAS EN LOS ASPECTOS LEGALES, TÉCNICOS Y ECONÓMICOS:

I.- QUE CADA DOCUMENTO CONTENGA TODA LA INFORMACIÓN SOLICITADA;

5.2.1.- SE CONSIDERAN CAUSAS PARA EL DESECHAMIENTO DE LAS PROPUESTAS LAS SIGUIENTES:

I.- LA PRESENTACIÓN INCOMPLETA O LA OMISIÓN DE CUALQUIER DOCUMENTO REQUERIDO EN LAS BASES.



## DICTAMEN DE FALLO DE LAS PROPUESTAS

II.- EL INCUMPLIMIENTO EN LAS CONDICIONES LEGALES, TÉCNICAS Y ECONÓMICAS REQUERIDAS POR LA CONVOCANTE;

POR LO ANTERIOR EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO A LO INDICADO EN LAS BASES DE LICITACIÓN EN SUS PUNTOS 5.1.I, 5.2.I Y 5.2.II, SE RECHAZA SU PROPUESTA POR INCUMPLIMIENTO A LOS PUNTOS:

3.1.14.- EN EL CALCULO DEL FACTOR DE SALARIO REAL EXISTEN INCONSISTENCIAS DEBIDO A QUE EL CALCULO SE REALIZO CON EL SALARIO MÍNIMO VIGENTE, CUANDO EL CALCULO SE DEBE HACER CON LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN (UMA) VIGENTE.

3.1.15.- EN LAS BASES SE INDICA QUE EL CARGO ADICIONAL QUE DEBERÁ SER INTEGRADO EN SUS ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS SERÁ EL DEL 0.5% (CINCO AL MILLAR) COMO DERECHOS POR EL SERVICIO DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL CORRESPONDIENTE A LA CONTRALORÍA Y SU BASE DE CÁLCULO SERÁ EL COSTO DIRECTO. EN SU PROPUESTA EL CALCULO DEL CARGO ADICIONAL SE REALIZO AFECTÁNDOLO POR LOS PORCENTAJES DE INDIRECTOS, FINANCIAMIENTO Y UTILIDAD, POR LO TANTO, ES INCORRECTO.

3.1.19.- EN LA MINUTA DE LA JUNTA DE ACLARACIONES SE ESTABLECIÓ QUE SE DEBÍAN CONSIDERAR 80 PRUEBAS DE LABORATORIO PARA COMPROBAR LA RESISTENCIA DEL CONCRETO, REFERENTE AL NUMERAL 3.1.19.III. - INCISO A: CONSULTORES, ASESORES, SERVICIOS Y LABORATORIOS, AL RESPECTO, SE HACE SEÑALAMIENTO QUE EN EL DOCUMENTO 3.1.19 QUE INTEGRA EN SU PROPUESTA CONSIDERA UN IMPORTE DE CERO PESOS POR CONCEPTO DE GASTOS DE LABORATORIO, SITUACIÓN QUE MOTIVA EN CONSECUENCIA EL RECHAZO DE SU PROPUESTA.

3.1.20.- EN EL CALCULO DEL COSTO POR FINANCIAMIENTO EN SU PROPUESTA CONSIDERA 30 DÍAS PARA PAGO DE ESTIMACIONES, LO CUAL ES INCORRECTO YA QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 54 DE LA LEOP, LOS DÍAS PARA PAGO DE ESTIMACIONES SON 41, CORRESPONDIENTES A 6 DÍAS PARA PRESENTACIÓN DESPUÉS DEL CORTE, 15 DÍAS PARA REVISIÓN Y AUTORIZACIÓN, 20 DÍAS PARA PAGO.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO A LO INDICADO EN LAS BASES DE LICITACION EN SU NUMERAL 5.1 FRACCION I "QUE CADA DOCUMENTO CONTENGA TODA LA INFORMACION SOLICITADA" NUMERAL 5.2.1 FRACCION I "LA PRESENTACIÓN INCOMPLETA O LA OMISIÓN DE CUALQUIER DOCUMENTO REQUERIDO EN LAS BASES, SE CONSIDERA CAUSA DE DESECHAMIENTO" Y FRACCION II "SE CONSIDERAN CAUSAS PARA EL DESECHAMIENTO EL INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES LEGALES, TÉCNICAS Y ECONÓMICAS REQUERIDAS POR LA CONVOCANTE", POR LO TANTO, SE DESECHA SU PROPUESTA POR INCUMPLIMIENTO A LOS PUNTOS 3.1.15, 3.1.19 Y 3.1.20.



**DICTAMEN DE FALLO DE LAS PROPUESTAS**

**MIGUEL ALFONSO SÁNCHEZ ESQUER (PERSONA FÍSICA CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL)**

5.1.- LA DEPENDENCIA PARA HACER LA EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES, VERIFICARÁ QUE LAS MISMAS CUMPLEN CON LOS REQUISITOS SOLICITADOS EN LA CONVOCATORIA, PARA TAL EFECTO SE ESTABLECEN LOS SIGUIENTES CRITERIOS Y PROCEDIMIENTOS QUE DETALLAN Y ESCLARECEN LOS CRITERIOS PARA DETERMINAR LA SOLVENCIA DE LAS PROPUESTAS EN LOS ASPECTOS LEGALES, TÉCNICOS Y ECONÓMICOS:

I.- QUE CADA DOCUMENTO CONTENGA TODA LA INFORMACIÓN SOLICITADA;

5.2.1.- SE CONSIDERAN CAUSAS PARA EL DESECHAMIENTO DE LAS PROPUESTAS LAS SIGUIENTES:  
I.- LA PRESENTACIÓN INCOMPLETA O LA OMISIÓN DE CUALQUIER DOCUMENTO REQUERIDO EN LAS BASES.

II.- EL INCUMPLIMIENTO EN LAS CONDICIONES LEGALES, TÉCNICAS Y ECONÓMICAS REQUERIDAS POR LA CONVOCANTE;

POR LO ANTERIOR EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO A LO INDICADO EN LAS BASES DE LICITACIÓN EN SUS PUNTOS 5.1.I, 5.2.I Y 5.2.II, SE RECHAZA SU PROPUESTA POR INCUMPLIMIENTO A LOS PUNTOS:

3.1.14.- EN EL CALCULO DEL FACTOR DE SALARIO REAL EXISTEN INCONSISTENCIAS DEBIDO A QUE EL CALCULO SE REALIZO CON EL SALARIO MÍNIMO VIGENTE, CUANDO EL CALCULO SE DEBE HACER CON LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN (UMA) VIGENTE.

3.1.15.- EN LAS BASES SE INDICA QUE EL CARGO ADICIONAL QUE DEBERÁ SER INTEGRADO EN SUS ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS SERÁ EL DEL 0.5% (CINCO AL MILLAR) COMO DERECHOS POR EL SERVICIO DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL CORRESPONDIENTE A LA CONTRALORÍA Y SU BASE DE CÁLCULO SERÁ EL COSTO DIRECTO. EN SU PROPUESTA EL CALCULO DEL CARGO ADICIONAL SE REALIZO AFECTÁNDOLO POR LOS PORCENTAJES DE INDIRECTOS, FINANCIAMIENTO Y UTILIDAD, POR LO TANTO, ES INCORRECTO.

3.1.22, 3.1.25 INCISO A Y 3.1.25 INCISO B, AL RESPECTO, SE HACE EL SEÑALAMIENTO QUE EXISTE DISCREPANCIA EN LOS MONTOS TOTALES DE LOS PROGRAMAS DE OBRA DE LA MANO DE OBRA Y DE LA MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN, CON LOS MONTOS PRESENTADOS EN EL DOCUMENTO 3.1.22, POR LO ANTERIOR AL NO EXISTIR CONGRUENCIA ENTRE LOS MONTOS TOTALES PRESENTADOS EN LOS DOCUMENTOS 3.1.22, 3.1.25 INCISO A Y 3.1.25 INCISO B, MOTIVA EL RECHAZO DE SU PROPUESTA.



**DICTAMEN DE FALLO DE LAS PROPUESTAS**

**POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO A LO INDICADO EN LAS BASES DE LICITACION EN SU NUMERAL 5.1 FRACCION I "QUE CADA DOCUMENTO CONTENGA TODA LA INFORMACION SOLICITADA" NUMERAL 5.2.1 FRACCION II "SE CONSIDERAN CAUSAS PARA EL DESECHAMIENTO EL INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES LEGALES, TÉCNICAS Y ECONÓMICAS REQUERIDAS POR LA CONVOCANTE", POR LO TANTO, SE DESECHA SU PROPUESTA POR INCUMPLIMIENTO A LOS PUNTOS 3.1.14, 3.1.15 Y 3.1.22, 3.1.25.**

**SNC SERVICIOS DE INGENIERÍA Y MANTENIMIENTO INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.**

5.1.- LA DEPENDENCIA PARA HACER LA EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES, VERIFICARÁ QUE LAS MISMAS CUMPLEN CON LOS REQUISITOS SOLICITADOS EN LA CONVOCATORIA, PARA TAL EFECTO SE ESTABLECEN LOS SIGUIENTES CRITERIOS Y PROCEDIMIENTOS QUE DETALLAN Y ESCLARECEN LOS CRITERIOS PARA DETERMINAR LA SOLVENCIA DE LAS PROPUESTAS EN LOS ASPECTOS LEGALES, TÉCNICOS Y ECONÓMICOS:

I.- QUE CADA DOCUMENTO CONTENGA TODA LA INFORMACIÓN SOLICITADA;

5.2.1.- SE CONSIDERAN CAUSAS PARA EL DESECHAMIENTO DE LAS PROPUESTAS LAS SIGUIENTES:

I.- LA PRESENTACIÓN INCOMPLETA O LA OMISIÓN DE CUALQUIER DOCUMENTO REQUERIDO EN LAS BASES.

II.- EL INCUMPLIMIENTO EN LAS CONDICIONES LEGALES, TÉCNICAS Y ECONÓMICAS REQUERIDAS POR LA CONVOCANTE;

POR LO ANTERIOR EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO A LO INDICADO EN LAS BASES DE LICITACIÓN EN SUS PUNTOS 5.1.I, 5.2.I Y 5.2.II, SE RECHAZA SU PROPUESTA POR INCUMPLIMIENTO A LOS PUNTOS:

3.1.14.- EN EL CALCULO DEL FACTOR DE SALARIO REAL EXISTEN INCONSISTENCIAS DEBIDO A QUE EN EL CALCULO DE DÍAS NO LABORADOS AL AÑO CON RESPECTO A DÍAS LUNES CONSIDERA 3 LO CUAL ES CORRECTO, PERO EN DÍAS FESTIVOS POR LEY CONSIDERA 8 DEBIENDO SER 4 (1 DE ENERO, 1 DE MAYO, 1 DICIEMBRE CADA 6 AÑOS Y 25 DE DICIEMBRE), ADEMÁS EL CALCULO SE REALIZO CON EL SALARIO MÍNIMO VIGENTE, CUANDO EL CALCULO SE DEBE HACER CON LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN (UMA) VIGENTE.

3.1.15.- EN LAS BASES SE INDICA QUE EL CARGO ADICIONAL QUE DEBERÁ SER INTEGRADO EN SUS ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS SERÁ EL DEL 0.5% (CINCO AL MILLAR) COMO DERECHOS POR EL SERVICIO DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL CORRESPONDIENTE A LA CONTRALORÍA Y SU BASE DE CÁLCULO SERÁ EL COSTO DIRECTO. EN SU PROPUESTA EL CALCULO DEL CARGO



### DICTAMEN DE FALLO DE LAS PROPUESTAS

ADICIONAL SE REALIZO AFECTÁNDOLO POR LOS PORCENTAJES DE INDIRECTOS, FINANCIAMIENTO Y UTILIDAD, POR LO TANTO, ES INCORRECTO.

3.1.18.- EL INDICADOR ECONÓMICO QUE SE USO PARA EL CALCULO DE LOS COSTOS HORARIOS NO COINCIDE CON EL QUE SE ADJUNTA EN SU PROPUESTA, POR LO ANTERIOR AL NO EXISTIR CONGRUENCIA ENTRE LOS DOCUMENTOS PRESENTADOS, MOTIVA EL RECHAZO DE SU PROPUESTA.

3.1.22, 3.1.25 INCISO A Y 3.1.25 INCISO B, AL RESPECTO, SE HACE EL SEÑALAMIENTO QUE EXISTE DISCREPANCIA EN LOS MONTOS TOTALES DE LOS PROGRAMAS DE OBRA DE LA MANO DE OBRA Y DE LA MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN, CON LOS MONTOS PRESENTADOS EN EL DOCUMENTO 3.1.22, POR LO ANTERIOR AL NO EXISTIR CONGRUENCIA ENTRE LOS MONTOS TOTALES PRESENTADOS EN LOS DOCUMENTOS 3.1.22, 3.1.25 INCISO A Y 3.1.25 INCISO B, MOTIVA EL RECHAZO DE SU PROPUESTA.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO A LO INDICADO EN LAS BASES DE LICITACION EN SU NUMERAL 5.1 FRACCION I "QUE CADA DOCUMENTO CONTENGA TODA LA INFORMACION SOLICITADA" NUMERAL 5.2.1 FRACCION II "SE CONSIDERAN CAUSAS PARA EL DESECHAMIENTO EL INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES LEGALES, TÉCNICAS Y ECONÓMICAS REQUERIDAS POR LA CONVOCANTE", POR LO TANTO, SE DESECHA SU PROPUESTA POR INCUMPLIMIENTO A LOS PUNTOS 3.1.14, 3.1.15, 3.1.18 Y 3.1.22, 3.1.25.

### **JOSÉ ALBERTO MACÍAS ESTRADA (PERSONA FÍSICA CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL)**

5.1.- LA DEPENDENCIA PARA HACER LA EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES, VERIFICARÁ QUE LAS MISMAS CUMPLEN CON LOS REQUISITOS SOLICITADOS EN LA CONVOCATORIA, PARA TAL EFECTO SE ESTABLECEN LOS SIGUIENTES CRITERIOS Y PROCEDIMIENTOS QUE DETALLAN Y ESCLARECEN LOS CRITERIOS PARA DETERMINAR LA SOLVENCIA DE LAS PROPUESTAS EN LOS ASPECTOS LEGALES, TÉCNICOS Y ECONÓMICOS:

I.- QUE CADA DOCUMENTO CONTENGA TODA LA INFORMACIÓN SOLICITADA;

5.2.1.- SE CONSIDERAN CAUSAS PARA EL DESECHAMIENTO DE LAS PROPUESTAS LAS SIGUIENTES:  
I.- LA PRESENTACIÓN INCOMPLETA O LA OMISIÓN DE CUALQUIER DOCUMENTO REQUERIDO EN LAS BASES.

II.- EL INCUMPLIMIENTO EN LAS CONDICIONES LEGALES, TÉCNICAS Y ECONÓMICAS REQUERIDAS POR LA CONVOCANTE;



**DICTAMEN DE FALLO DE LAS PROPUESTAS**

*POR LO ANTERIOR EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO A LO INDICADO EN LAS BASES DE LICITACIÓN EN SUS PUNTOS 5.1.I, 5.2.I Y 5.2.II, SE RECHAZA SU PROPUESTA POR INCUMPLIMIENTO A LOS PUNTOS:*

*3.1.14.- EN EL CALCULO DEL FACTOR DE SALARIO REAL EXISTEN INCONSISTENCIAS DEBIDO A QUE EL CALCULO SE REALIZO CON EL SALARIO MÍNIMO VIGENTE, CUANDO EL CALCULO SE DEBE HACER CON LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN (UMA) VIGENTE.*

*3.1.15.- NO PRESENTA LAS TARJETAS DE ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS, LO CUAL MOTIVA AL RECHAZO DE SU PROPUESTA.*

*3.1.18.- LA TASA DE INTERÉS USADA EN EL CALCULO DE LOS COSTOS HORARIOS NO COINCIDE CON LA PRESENTADA EN EL DOCUMENTO 3.1.20, POR LO ANTERIOR, AL NO EXISTIR CONGRUENCIA ENTRE LA TASA DE INTERÉS PLASMADA EN LOS DOCUMENTOS 3.1.18 Y 3.1.20, MOTIVA EL RECHAZO DE SU PROPUESTA.*

*3.1.20.- NO ADJUNTA DOCUMENTO DE INDICADOR ECONÓMICO QUE AVALA LA TASA DE INTERÉS USADA PARA EL CALCULO DEL FINANCIAMIENTO.*

*3.1.23.- EN EL DOCUMENTO MENCIONADO PRESENTA LAS TARJETAS DE ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS, EN LUGAR DE PRESENTAR EL CATALOGO DE CONCEPTOS, LO CUAL MOTIVA EL RECHAZO DE SU PROPUESTA.*

***POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO A LO INDICADO EN LAS BASES DE LICITACION EN SU NUMERAL 5.1 FRACCION I "QUE CADA DOCUMENTO CONTENGA TODA LA INFORMACION SOLICITADA" NUMERAL 5.2.1 FRACCION I "LA PRESENTACIÓN INCOMPLETA O LA OMISIÓN DE CUALQUIER DOCUMENTO REQUERIDO EN LAS BASES, SE CONSIDERA CAUSA DE DESECHAMIENTO" Y FRACCION II "SE CONSIDERAN CAUSAS PARA EL DESECHAMIENTO EL INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES LEGALES, TÉCNICAS Y ECONÓMICAS REQUERIDAS POR LA CONVOCANTE", POR LO TANTO, SE DESECHA SU PROPUESTA POR INCUMPLIMIENTO A LOS PUNTOS 3.1.15, 3.1.18, 3.1.20 Y 3.1.23.***

A CONTINUACIÓN, SE ENUNCIARÁN LAS PROPUESTAS QUE SOBREPASAN EL TECHO FINANCIERO Y POR CONSIGUIENTE QUEDAN DESECHADAS:

**1.- LUIS HUMBERTO CALDERÓN TORRES (PERSONA FÍSICA CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL)**

**2.- TOGOOS CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.**



**DICTAMEN DE FALLO DE LAS PROPUESTAS**

3.- INVURQ CONSTRUCCIONES S. DE R.L. DE C.V.

4.- MARIO GARIVO BRAVO (PERSONA FÍSICA CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL)

5.- CUMBRE CONSTRUCCIONES DE COLIMA S.A. DE C.V.

LAS EMPRESAS: CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS DE TECOMÁN, TÉCNICAS Y SOLUCIONES CONSTRUCTIVAS S.A. DE C.V., ALFREDO ÁNGEL DE LA CRUZ AMBRIZ Y 15 DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN S.A. DE C.V, CUMPLEN CUANTITATIVAMENTE CON LOS REQUISITOS SOLICITADOS, SIN EMBARGO, **NO SON LAS ECONÓMICAMENTE MÁS CONVENIENTES** PARA LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE IXTLAHUACAN, COLIMA.

POR LO ANTERIOR LA DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO MUNICIPAL A TRAVES DEL DEPARTAMENTO DE OBRA PUBLICA DEL H. AYUNTAMIENTO DE IXTLAHUACAN, COLIMA, DETERMINA EN BASE AL ANALISIS Y EVALUACION DE LAS PROPUESTAS PRESENTADAS EN LA PRESENTE LICITACION Y CON FUNDAMENTÓ EN LOS ARTÍCULOS 38 Y 39 DE LA LEY ESTATAL DE OBRAS PUBLICAS, SE ADJUDIQUE EL CONTRATO A LA PROPUESTA DEL LICITANTE **DANIEL RAMOS REGLA**, PERSONA FISICA CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL CON UN IMPORTE DE: **\$787,101.60 (SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO UNO PESOS 60/100 M.N) MAS I.V.A.**, QUIEN REUNE CONFORME A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACION ESTABLECIDOS EN LA CONVOCATORIA A LA LICITACION LAS CONDICIONES **LEGALES, TÉCNICAS Y ECONÓMICAS OBSERVADOS EN LAS BASES Y POR ELLO ES CONSIDERADA SOLVENTE** PARA EL DEPARTAMENTO DE OBRA PUBLICA DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE IXTLAHUACAN, COLIMA.

**ING. JOSE TRINIDAD VERDUZCO OCARANZA**  
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE OBRA PÚBLICA  
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO MUNICIPAL  
DEL H. AYUNTAMIENTO DE IXTLAHUACAN